



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00414-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

17 JUN 2021

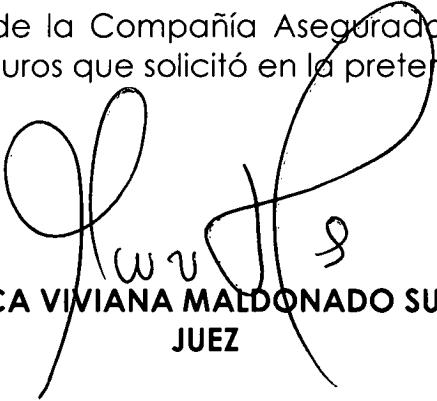
INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso que pretende, Ejecutivo o Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, teniendo en cuenta que en los hechos refiere que existe prenda sin tenencia sobre un vehículo de propiedad del demandado, caso en el cual la demanda debe contener los requisitos que consagra el numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

2. En caso de que se trate de un proceso Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real, debe adjuntar el certificado de tradición del vehículo de placas IVU-047 con vigencia no superior a un (1) mes. Así mismo, esta medida cautelar debe solicitarla en el contexto de la demanda, no en escrito separado.

3. Adjunte el certificado de la Compañía Aseguradora en donde conste el valor de las primas de seguros que solicitó en la pretensión 2.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

18 JUN. 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**